

**Buenos Aires**, 15 de febrero de 2007

**Visto**, la necesidad de reglamentar la utilización de la dársena vehicular ubicada en la acera del Tribunal Superior de Justicia, ratificando las instrucciones que, de manera verbal, fueran impartidas por el Dr. Julio B. J. Maier durante su presidencia (período 2005/2006) y en forma escrita por el suscripto; y

#### **Considerando**

Que la dársena que se encuentra en el frente del edificio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue habilitada por el Gobierno local para uso de este Cuerpo.

Que, de acuerdo con la estructura del Poder Judicial local, este Tribunal Superior de Justicia es un órgano de máxima jerarquía institucional.

Que, por lo expresado *ut supra*, y teniendo en cuenta que se hace conveniente preservar la imagen pública que los vecinos de la Ciudad puedan tener respecto de un edificio estatal asiento de la cabeza jurisdiccional de uno de los Poderes locales, se considera oportuno fijar pautas claras acerca de qué vehículos se encuentran habilitados, con exclusividad, para estacionar en la dársena mencionada, tanto los días hábiles como inhábiles.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Que está prohibido el estacionamiento particular, incluso durante los días inhábiles, en la dársena vehicular ubicada en la acera al frente del edificio del Tribunal.
2. Que se establecen excepciones a la prohibición consignada en el art. 1 de la presente, para: el auto oficial de este Cuerpo; móviles policiales y ambulancias en caso de emergencias médicas; los autos de los jueces y los vehículos de visitantes oficiales sobre la base de la información previa suministrada por las autoridades o jueces del Tribunal. También podrán incluirse en la excepción a los vehículos de proveedores, por lapsos breves, fuera del horario de atención al público, previa autorización cursada por la Dirección General de Administración.
3. Notifíquese al Sub Comisario adscripto al Tribunal para que el personal policial confeccione el acta de infracción respectiva en los casos en que corresponda.
4. Regístrese y hágase saber mediante su exhibición en la Cartelera del Tribunal.

**Firmado: José O. Casás** (Presidente)

**R/PTSJ N° 03/2007**